

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1487 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO A. ASECIO, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General, que dice:

“... **2. Asuntos de la Gerencia Administrativa:** ... literal a) ... **RESOLUCIÓN GAD No.233/25-03-2021.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Resolución GA No.507/02-04-2014 de fecha 2 de abril de 2014, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolvió delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones necesarias hasta el seguimiento y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución GAD No.957/29-10-2018 de fecha 29 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros resolvió: Modificar los resolutive 1, 2 y 3 de la Resolución GA No.507/02-04-2014, los que en adelante deberán leerse así: “1. Delegar en la Gerencia Administrativa el desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, bajo la modalidad de privada o pública, desde la coordinación para la elaboración de los pliegos de condiciones o bases de concurso, las publicaciones de las invitaciones a licitar o a concurso, enmiendas a las bases y demás publicaciones que sean necesarias realizar, subsanación, aclaración, hasta el seguimiento a la gestión y administración y monitoreo de los contratos suscritos, la recomendación de órdenes de cambio o de enmiendas a los contratos o la atención, análisis y propuestas de solución cuando se presenten controversias con los contratistas. 2. Crear el Comité de Compras de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, integrado por: 1) Doctor José Adonis Lavaires, Comisionado Propietario, quien lo presidirá. 2) Gerente Administrativo. 3) Directora de Asesoría Legal. 4) Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, quien se desempeñará como Secretaria, con derecho a voz, pero sin voto. 3. El Comité de Compras tendrá las siguientes funciones: a) Analizar el Plan Anual de Contrataciones de la Comisión, b) Recepción, apertura de ofertas, c) Revisión, análisis y evaluación de las ofertas observando lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado, y su Reglamento, d) Elaboración de Informes de Recomendación de adjudicación para que sea sometidos al análisis y consideración de la Comisión, así como las recomendaciones para la declaración de desierto o fracasado el proceso, descalificación o rechazo de ofertas y otras que en el ámbito de la contratación pública proceda presentar, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, e) Cuando la complejidad de la evaluación de las ofertas lo amerite, podrá integrarse una Sub-comisión conformada por personal técnico especializado; asimismo, podrá requerirse dictámenes o informes técnicos o especializados, si resultare necesario, f) Los miembros del Comité de Compras son solidariamente responsables por las recomendaciones que hagan para la adjudicación de procesos, enmiendas, rescisión y la imposición de sanciones a los contratistas, salvo los miembros que hagan constar por escrito su desacuerdo, fundamentado en dicha recomendación. Las recomendaciones emitidas por el Comité mediante Acta, deberán ser sometidas al análisis y consideración de la Comisión”. **CONSIDERANDO (3):** Que el 05 de noviembre del 2020 se publicó el Aviso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”. **CONSIDERANDO (4):** Que el 07 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la apertura de la Licitación Pública Nacional referida en el Considerando (3) anterior, en la que, presentaron ofertas el día y hora indicada en la invitación a licitar y en el documento base de licitación, es decir antes de las dos de la tarde del día lunes 07 de diciembre de 2020, las sociedades siguientes: 1. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L.; 2. EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V.; 3. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES; 4. SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V.; 5. PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., y 6. SECURITY GUARD SERVICES, S. A. **CONSIDERANDO (5):** Que el Comité de Compras en Sesión celebrada el 19 de marzo de 2021, procedió a dar lectura y analizar el Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, DALDL-DL-281/2020 del 17 de diciembre del 2020, que concluye: “...Por lo antes relacionado con fundamento en las

disposiciones legales y el documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023” y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: **1) EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN S. DE R.L. No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h):** p) Declaración Jurada debidamente autenticada, indicando que tanto el Representante Legal, como su representada se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las que tenga acceso; se observa que la Declaración Jurada del 7 de diciembre del 2020 suscrita por el Representante Legal de EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. (E.S.P.A.), no se encuentra entre las certificaciones de firmas autenticadas mediante Certificado de Autenticidad 3860939 autorizado ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas; por lo tanto, no está debidamente autenticada: No Cumple; q) Declaración Jurada debidamente autenticada, donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. Decreto Legislativo No.144-2014. (según formulario de la sección IV Formularios de la Oferta.); se observa que la Declaración Jurada del 7 de diciembre del 2020 suscrita por el Representante Legal de EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. (E.S.P.A.), no se encuentra entre las certificaciones de firmas autenticadas mediante Certificado de Autenticidad 3860939 autorizado ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas; por lo tanto, no está debidamente autenticada: No Cumple. **2) EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD S. DE R.L. DE C.V. No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h):** e) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; Folio 12, auténtica folio 11 Documentación Legal; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS” indica: “...Que los servicios de seguridad y vigilancia privada son de alta calidad, comprometiéndonos a dar estricto cumplimiento a todo lo solicitado en los Pliegos de Condiciones en el proceso de Licitación Pública Nacional LPN-CNBS-09-2020, brindando atención oportuna a los reclamos en el tiempo establecido...”; siendo lo correcto: “...que los servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido...”. Asimismo, se observa que dicha Declaración Jurada que se adjunta, señala que esta fue suscrita el 7 de diciembre de 2020, sin embargo, el Certificado de Autenticidad 3802220 autorizado ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas fue extendido el 4 de diciembre de 2020, fecha anterior a la de la declaración; por lo tanto, no está debidamente autenticada: No Cumple. f) Declaración Jurada debidamente autenticada, del Representante Legal de la sociedad de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES” indica: “...Que he REVISADO Y EXAMINADO EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION, aceptando en todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas...” siendo lo correcto: “... que está enterado y acepta todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación...”. Asimismo, se observa que dicha Declaración Jurada que se adjunta señala que esta fue suscrita el 7 de diciembre de 2020, sin embargo, el Certificado de Autenticidad 3802220 autorizado ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas fue extendido el 4 de diciembre de 2020, fecha anterior a la de la declaración; por lo tanto, no está debidamente autenticada: No Cumple; g) Declaración Jurada debidamente autenticada, donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; se observa que dicha Declaración Jurada que se adjunta señala que esta fue suscrita el 7 de diciembre de 2020, sin embargo, el Certificado de Autenticidad 3802220 autorizado ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas fue extendido el 4 de diciembre de 2020, fecha anterior a la de la declaración; por lo tanto, no está debidamente autenticada. No Cumple; j) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI. Lista de Requisitos; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESTÁNDARES ESPECÍFICOS REQUERIDOS” indica: “...Que hemos REVISADO Y EXAMINADO, cada una de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS ESTÁNDARES ESPECÍFICOS, contenido en la

Lista de Requisitos del presente proceso...”; siendo lo correcto: “... que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI. Lista de Requisitos ...”. Asimismo, se observa que dicha Declaración Jurada que se adjunta señala que esta fue suscrita el 7 de diciembre de 2020, sin embargo, el Certificado de Autenticidad 3802220 autorizado ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas fue extendido el 4 de diciembre de 2020, fecha anterior a la de la declaración; por lo tanto, no está debidamente autenticada: No Cumple; l) Carta de aceptación debidamente autenticada, señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros funge como agente de retención del Impuesto Sobre Ventas, que será retenido en cada documento de pago; Documentación Legal; se observa que el documento intitulado: “CARTA DE ACEPTACIÓN” que se adjunta señala que esta fue suscrita el 7 de diciembre de 2020, sin embargo, el Certificado de Autenticidad 3802220 autorizado ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas fue extendido el 4 de diciembre de 2020, fecha anterior a la de la declaración; por lo tanto, no está debidamente autenticada: No Cumple; p) Declaración Jurada debidamente autenticada, indicando que tanto el Representante Legal, como su representada se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las que tenga acceso; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA DE CONFIDENCIALIDAD” que se adjunta señala que esta fue suscrita el 7 de diciembre de 2020, sin embargo, el Certificado de Autenticidad 3802220 autorizado ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas fue extendido el 4 de diciembre de 2020, fecha anterior a la de la declaración; por lo tanto, no está debidamente autenticada: No Cumple; q) Declaración Jurada debidamente autenticada, donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. Decreto Legislativo No.144-2014. (según formulario de la sección IV Formularios de la Oferta.); se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39, 40 Y 41 DE LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS” que se adjunta señala que esta fue suscrita el 7 de diciembre de 2020, sin embargo, el Certificado de Autenticidad 3802220 autorizado ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas fue extendido el 4 de diciembre de 2020, fecha anterior a la de la declaración; por lo tanto, no está debidamente autenticada: No Cumple; t) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios a brindar cumplen con las disposiciones establecidas en el Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA DE CALIDAD EN LOS SERVICIOS” que se adjunta señala que esta fue suscrita el 7 de diciembre de 2020, sin embargo, el Certificado de Autenticidad 3802220 autorizado ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas fue extendido el 4 de diciembre de 2020, fecha anterior a la de la declaración; por lo tanto, no está debidamente autenticada: No Cumple. **3) EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES. No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h):** d) Copia fotostática debidamente autenticada de la tarjeta de identidad, carnet de residente o pasaporte, si es extranjero, del Representante Legal de la sociedad; se observa que la tarjeta de identidad del señor Rigoberto Amador Rodríguez no se encuentra autenticada: No Cumple; e) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA” del 7 de diciembre de 2020, no se encuentra autenticado: No Cumple; f) Declaración Jurada debidamente autenticada, del Representante Legal de la sociedad de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA” del 7 de diciembre de 2020, no se encuentra autenticado: No Cumple; g) Declaración Jurada debidamente autenticada, donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal no están comprendidos en ninguna de las inhabilidades a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA” del 7 de diciembre de 2020, no se encuentra autenticado: No Cumple; h) Copia fotostática debidamente autenticada, de la escritura de constitución de la sociedad y sus reformas si las hubiere, inscrita en el Registro correspondiente o de la declaración del comerciante individual debidamente inscrito en registro respectivo; se observa que la copia fotostática del Instrumento No.253 del 29 de julio de 1998, autorizado ante los oficios del Notario Octavio Raudales inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con No.76 Tomo 283 del Registro de Comerciante Individual y con Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa inscrita con el No.7837 Folio 622 Tomo V no se

encuentra autenticado: No Cumple; i) Copia fotostática debidamente autenticada, del poder general de administración o representación debidamente inscrito en el Registro correspondiente o indicar que dicho poder está incluido en la escritura pública de constitución del licitante; se observa que la copia fotostática del Instrumento No.253 del 29 de julio de 1998, autorizado ante los oficios del Notario Octavio Raudales inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil con No.76 Tomo 283 del Registro de Comerciante Individual y con Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa inscrita con el No.7837 Folio 622 Tomo V no se encuentra autenticado: No Cumple; j) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI. Lista de Requisitos; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA” del 7 de diciembre de 2020, no se encuentra autenticado: No Cumple; k) Copia fotostática debidamente autenticada, del Registro Tributario Nacional numérico de la sociedad oferente y del representante legal; se observa que la copia fotostática del Registro Tributario Nacional del señor Rigoberto Amador Rodríguez no se encuentra autenticado: No Cumple; l) Carta de aceptación debidamente autenticada, señalando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros funge como agente de retención del Impuesto Sobre Ventas, que será retenido en cada documento de pago; se observa en el documento intitulado: “Carta de Aceptación” del 7 de diciembre de 2020 se indica: “Comisión Nacional de Banca y Seguros” siendo lo correcto: “Comisión Nacional de Bancos y Seguros”; asimismo, se observa que dicha Carta no se encuentra autenticada: No Cumple; m) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE); se observa que la copia fotostática de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) de la sociedad no se encuentra autenticada: No Cumple; n) Copia fotostática debidamente autenticada, del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; se observa que la copia fotostática del Permiso de Operación No.A161661 emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central no se encuentra autenticado: No Cumple; o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad: No Presentó; p) Declaración Jurada debidamente autenticada, indicando que tanto el Representante Legal, como su representada se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información, documentación e instalaciones de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a las que tenga acceso; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA” del 7 de diciembre de 2020, no se encuentra autenticado: No Cumple; q) Declaración Jurada debidamente autenticada, donde se consigne que la sociedad y su Representante Legal, no están comprendidos en ninguno de los casos señalados en los Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos. Decreto Legislativo No.144-2014. (según formulario de la sección IV Formularios de la Oferta.); se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDOS EN NINGUNO DE LOS CASOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39, 40 y 41 DE LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS” del 7 de diciembre de 2020 no se encuentra autenticado: No Cumple; r) Constancia original o copia fotostática debidamente autenticada vigente, extendida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, de cumplir con todas sus obligaciones laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la misma: No Presentó; s) Copia fotostática debidamente autenticada de la Licencia en los servicios de seguridad privada vigente, otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad; se observa que la copia fotostática de la Licencia para el Servicio de Seguridad Privada del 12/07/2019 emitida por la Secretaría de Estado de Seguridad no se encuentra autenticada: No Cumple; t) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios a brindar cumplen con las disposiciones establecidas en el Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA” del 7 de diciembre de 2020, no se encuentra autenticado: No Cumple. **4) SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. DE C.V. No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h):** j) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas y los estándares especificados en la Sección VI. Lista de Requisitos; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA” del 23 de noviembre de 2020 no se encuentra entre las certificaciones de firmas autenticadas mediante Certificado de Autenticidad 3761651 autorizado ante los oficios del Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa; por lo tanto, no está debidamente autenticada: No Cumple; o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad:

se observa que el documento que se adjunta no es el requerido en documento de licitación, en virtud que presenta copia fotostática debidamente autenticada de la “Constancia de Solvencia Municipal Impuesto Personal” emitida por la Alcaldía Municipal del Distrito Central del Representante Legal de la sociedad y no la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad. No Cumple; r) Constancia original o copia fotostática debidamente autenticada vigente, extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de cumplir con todas sus obligaciones laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la misma: No Presentó; t) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios a brindar cumplen con las disposiciones establecidas en el Protocolo de Bioseguridad aprobado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA DE SERVICIOS” del 23 de noviembre de 2020 no se encuentra entre las certificaciones de firmas autenticadas mediante Certificado de Autenticidad 3761651 autorizado ante los oficios del Notario Rubén Emilio Castillo Ochoa; por lo tanto, no está debidamente autenticada: No Cumple. **5) PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h):** e) Declaración Jurada debidamente autenticada, señalando que los servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido; Folio 18; auténtica folio 158 Documentación Legal; se observa que el documento intitulado: “DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE CUMPLIR LOS SERVICIOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES” del 7 de diciembre de 2020, indica: “...Nos comprometemos a cumplir los servicios, condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos establecidos por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en el pliego de condiciones, asimismo, de que se brindara la atención por reclamos en tiempo establecido para la presentación del servicio de seguridad privada durante la vigencia del contrato de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020...”; siendo lo correcto: “que los servicios ofertados los prestará cumpliendo con las condiciones de este documento de licitación y que se brindará la atención por reclamos en tiempo establecido”: No Cumple. f) Declaración Jurada debidamente autenticada, del Representante Legal de la sociedad de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos establecidos en este documento de licitación: No Presentó. o) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Solvencia Municipal vigente extendida por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; se observa que la copia fotostática debidamente autenticada del documento intitulado: “Constancia de Solvencia” del 20 de enero de 2020 emitida por la Municipalidad de San Marcos Ocotepeque indica que PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V., ha pagado oportunamente en tiempo y forma el impuesto Industria, Comercio y Servicios correspondiente a los meses de enero y febrero de 2020: No Cumple; r) Constancia original o copia fotostática debidamente autenticada vigente, extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de cumplir con todas sus obligaciones laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la misma; se observa que la copia fotostática debidamente autenticada del documento intitulado: “Certificación” del 17 de enero de 2020 emitido por la Dirección General del Trabajo de la Secretaría de Estado en los Despachos del Trabajo y Seguridad Social indica: “ A LA FECHA DE EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO SI CUMPLE CON LA NORMATIVA LABORAL”: No Cumple. **6) SECURITY GUARD SERVICES S.A. No cumple con la presentación de los siguientes documentos de las IAO 11.1 (h):** m) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE); se observa que la copia fotostática debidamente autenticada de la Certificación de la Resolución No.424-2017 emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE) del 13 de junio de 2017 a favor de la sociedad Security Guard Services, S.A., venció el 13/6/2020: No Cumple; n) Copia fotostática debidamente autenticada, del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; se observa que el Permiso de Operación de Negocio No.A163886 de la sociedad SECURITY GUARD SERVICES S. A., emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, no se encuentra entre los documentos autenticados mediante Certificado de Autenticidad 3793583 autorizado ante los oficios del Notario Laureano Carbajal Rivas; por lo tanto, no está debidamente autenticada: No Cumple. **CONCLUSIONES.** En cuanto a las sociedades oferentes en Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023” se señala: **1.** En cuanto a las ofertas presentadas, por las sociedades: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN S. DE R.L., EMPRESA INNOVADORA DE

SEGURIDAD S. DE R.L. DE C.V., EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. DE C.V., PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. y, SECURITY GUARD SERVICES S. A., en la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”, deben subsanar los defectos u omisiones antes descritos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión, conforme lo establecido en los Artículos 5 párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 de su reglamento, estableciéndose que si no lo hiciera, la oferta no será considerada.”.

CONSIDERANDO (6): Que en la referida reunión, el Comité de Compras procedió a dar lectura al Memorando GADSG-ME-2611/2020 del 22 de diciembre del 2020 donde la Jefe del Departamento de Servicios Generales, se pronuncia en los términos siguientes: “En relación a las ofertas presentadas en el proceso de Licitación Pública Nacional No.PN-CNBS-09-2020, “Contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los años 2021, 2022 Y 2023”, por los oferentes: Empresa de Seguridad Privada del Aguan S. de R.L., Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales, Servicios de Seguridad Lempira S. de R.L. DE C.V., Empresa Innovadora de Seguridad S. de R.L. de C.V., Proteccion y Asistencia Tecnica en Seguridad S.A. de C.V. y Security Guard Services S.A., le solicito para poder concluir la evaluación técnica subsane Security Guard Services S. A. lo siguiente: SECCIÓN VI LISTA DE REQUISITOS, 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Detallar las especificaciones técnicas y normas que ofertan según el formato de la base de licitación, es decir, deben escribir o indicar con una “X” SI “CUMPLE”, por lo que se requiere presentar en la partida que sea aplicable y que se detalla a continuación: ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. Las labores de seguridad se efectuarán en los inmuebles que ocupan las oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en la ciudad de Tegucigalpa M. D. C, cuya ubicación tiene las siguientes direcciones: 1. Edificio Santa Fe, ubicado en la Colonia El Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Ruby donde se encuentran las oficinas principales de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y parqueo de damas, 2. Casa ubicada en Col. Castaño Sur bloque No.24 donde funciona Clínica, bodega y cafetería, 3. Edificio Castillo & Poujol: ubicado en la Colonia Palmira contiguo al Colegio de Enfermeras de Honduras, donde funciona oficinas anexas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, 4. Casa ubicada Colonia Florencia lote No.18 Bloque C., 5. Casa ubicada Col. Castaño Sur B-6 L-2,200 M, donde funciona parqueo de varones, 6. Terreno ubicado en Col. Castaño Sur, donde funciona para estacionamiento de varones. PUESTOS ASIGNADOS: 1. Entradas principales a los edificios y casas arrendadas interior y exterior. 2. Entrada a los sótanos de los edificios estacionamientos adjuntos a los edificios y casas. PERSONAL, EQUIPO Y ARMAS A EMPLEARSE EN LA VIGILANCIA: PERSONAL. Para la realización de las labores de seguridad será los 365 días de cada año, deberá disponerse de veinticinco (25) guardias de seguridad, los que estarán distribuidos en los horarios y posiciones siguientes: La empresa contratada asumirá en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal que asigne a las labores descritas y las señaladas en los Artículos 95, 401 y 402 y demás aplicables del Código de Trabajo, relevando a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional. Así como cumplir con todos los manuales y protocolos de Bioseguridad de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Asimismo, la empresa contratada se obligará, en caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más trabajadores asignados, a sustituirlos de inmediato a fin de mantener diariamente y en todo momento el mismo número de trabajadores a que se refiere el primer párrafo de este numeral. También será responsable por la puntualidad o el cumplimiento del horario de trabajo establecido, por parte del personal que designe, para realizar los servicios contratados. El personal que realice los servicios señalados en este pliego de condiciones no deberá causar daños a las edificaciones de la Comisión. En caso contrario, el perjuicio que se haga deberá repararlo la empresa contratada. Por su parte, la Comisión también designará al personal que estime necesario, para verificar que el servicio se está prestando a satisfacción de la Institución, así como para llevar el control de asistencia del personal asignado por la empresa contratada según lo indicado en el primer párrafo de este numeral. El personal de la empresa contratada deberá observar durante la jornada de trabajo todas las instrucciones reglamentarias indicadas por la Comisión, debiendo llevar dicho personal el uniforme que identifique a la sociedad a que pertenecen, portando durante todo el tiempo un gafete que contendrá el nombre y número de empleado. La empresa contratada deberá tener presente que todo su personal esté legalmente habilitado para trabajar, obligando a responder por los accidentes daños o deterioros ocasionados a terceras personas, bienes

muebles o inmuebles propiedad de la institución. La empresa contratada, previo a la firma del contrato, deberá remitir a la Comisión la hoja de vida de todo el personal que asignará al servicio en la CNBS, es OBLIGATORIO que dicho personal por lo menos posea educación primaria como mínimo, adjuntar copias de hoja de antecedentes penales y policiales y copia de la baja del servicio militar o policial, cuando corresponda. OBLIGACIONES ADICIONALES DEL CONTRATISTA. a) Deberán llevar control de las entradas y salidas del personal y equipo, (libro de novedades); b) Presentar semanalmente un informe de los incidentes que hubiere en relación con sus obligaciones contractuales y cuando sea necesario, hacerlo de inmediato a la administración de la CNBS; c) Vigilar que el personal que no está autorizado por la Administración no ingrese a las oficinas en horas y días no laborables; d) Llevar a cabo reuniones mensuales en las cuales deberán presentar un informe ante las autoridades correspondientes, indicando todas las novedades que se hayan dado en las áreas de vigilancia. e) El contratista debe establecer un plan de supervisión para los guardias de seguridad. Este plan comprenderá: • Evaluaciones sorpresivas a los guardias, utilizando por lo menos un vehículo para monitoreo. • Monitoreo mediante radios de comunicación, debiendo presentar un detalle de los modelos y marcas de los radios de comunicación. f) La empresa contratada no deberá tener una rotación del personal asignado superior al 20% durante la vigencia del período del contrato de servicio, y este se realizará solo en caso debidamente justificado, debiendo previo al su cambio contar con la aprobación de la Gerencia Administrativa.”. **CONSIDERANDO (7):** Que en la referida Sesión del 19 de marzo de 2021, el Comité de Compras procedió a dar lectura y analizar el Dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorando DALDL-DL-9/2021 del 15 de enero del 2021 que en su parte conducente concluye: “...Por lo antes relacionado con fundamento en las disposiciones legales y el documento de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023” y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Dirección de Asesoría Legal, señala: **1. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L.** Cumple con todos los requerimientos señalados mediante Oficio GADGA-OF-606/2020 del 29 de diciembre de 2020. **2. EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V.** Cumple con todos los requerimientos señalados mediante Oficio GADGA-OF-607/2020 del 29 de diciembre de 2020. **3. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES,** Cumple con los requerimientos de los literales: d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), o), p), q), s) y t), del Oficio GADGA-OF-608/2020 del 29 de diciembre de 2020. No cumple con el requerimiento relacionado: n) Copia fotostática debidamente autenticada, del Permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal de la localidad de la sociedad; se observa que el Permiso de Operación No.A161661 emitido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central venció el 31 de diciembre de 2020. r) Constancia original o copia fotostática debidamente autenticada vigente, extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de cumplir con todas sus obligaciones laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la misma; se observa que la copia fotostática de la Certificación emitida por el Director General de Inspección de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social del 16 de diciembre de 2019, señala: “...Esta certificación tiene vigencia de seis meses a partir de la fecha de emisión y es válida únicamente para la empresa entrevistada en determinada dirección...”; en virtud de lo anterior dicha Certificación se encuentra vencida desde el 16 de junio de 2020. **4. SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V.** Cumple con los requerimientos de los literales: j), o), y t), del Oficio GADGA-OF-609/2020 del 29 de diciembre de 2020. No cumple con el requerimiento relacionado: r) Constancia original o copia fotostática debidamente autenticada vigente, extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de cumplir con todas sus obligaciones laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la misma; No Presentó. **5. PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V.,** Cumple con los requerimientos de los literales: e), f), y o) del Oficio GADGA-OF-610/2020 del 29 de diciembre de 2020. No cumple con el requerimiento relacionado: r) Constancia original o copia fotostática debidamente autenticada vigente, extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de cumplir con todas sus obligaciones laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la misma; al respecto se señala que según Escritura de Constitución de la sociedad contenida en el Testimonio de Escritura Pública No.960 del 26 de noviembre de 1997 se indica: “...II) Domicilio social: El domicilio social de la sociedad, será la ciudad de San Marcos de Ocotepeque...”; dicha escritura se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Ocotepeque del Libro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas con el No.79 Tomo 40 del Registro Mercantil. Asimismo, se observa que el documento que se adjunta no es el requerido en el Documento de Licitación en virtud que la Certificación emitida por el Director General de la Inspección del Trabajo Juan Manuel

Borjas del 7 de enero de 2021 indica: "... "PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V." ubicada en Barrio de Piedra, de San Pedro Sula Departamento de Cortés...", dicho domicilio no corresponde al domicilio social de la sociedad de conformidad con su Escritura de Constitución. **6. SECURITY GUARD SERVICES, S.A.**, Cumple con el requerimiento del literal n), del Oficio GADGA-OF-623/2020 del 29 de diciembre de 2020. En cuanto al literal m) Copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE); al respecto se señala que se presentó copia fotostática del documento intitulado: "CONSTANCIA DE TRÁMITE REGISTRO DE PROVEEDORES" No.30397 emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado del 7 de enero de 2021 en la cual se señala: "...Mediante la presente se acredita que su solicitud se encuentra en trámite según lo establecido en el Artículo 36, último párrafo de la Ley de Contratación del Estado, la falta de inscripción no será un obstáculo para presentar ofertas, en estos casos el oferente deberá presentar su propuesta que acrediten su personalidad, representación y su solvencia e idoneidad para contratar con la administración. En todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes que se adjudique el contrato..."; por lo anterior y con fundamento en los Artículos 36 de la Ley de Contratación del Estado y 57 de su Reglamento, SECURITY GUARD SERVICES, S. A., deberá acreditar previo a la adjudicación si corresponde, la copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE). CONCLUSIONES. Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque las sociedades: **1. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V.**, y PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V. oferentes de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023", no subsanaron los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles las ofertas presentadas por EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V., y PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento. **2. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L.**, EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V. y SECURITY GUARD SERVICES, S.A. cumplen con la subsanación de la documentación legal señalada en la IAO 11.1 (h) de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023", por consiguiente es procedente que continúe con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023", señalando que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias que establezcan: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social. Se hace la observación que en el caso de la oferta técnica y económica de SECURITY GUARD SERVICES, S. A., fuera la más conveniente para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 36 de la Ley de Contratación del Estado y 57 de su Reglamento, deberá acreditar previo a la adjudicación, la copia fotostática debidamente autenticada, de la Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado vigente,

emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).”.

CONSIDERANDO (8): Que en la Sesión del 19 de marzo de 2021, el Comité de Compras procedió a dar lectura y analizar Dictamen de Evaluación Técnica contenido en el Memorando GADSG-ME-97/2021 del 15 de enero del 2021, emitido por la Jefe del Departamento de Servicios Generales, el cual indica: “En atención a los Memorandos GADGA-ME-2426/2020 y GADGA-ME-34/2021, donde solicitan revisión técnica de la documentación presentada al proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”, por las oferentes: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN S. DE R.L., EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. DE C.V., EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD S. DE R.L. DE C.V., PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. y SECURITY GUARD SERVICES S. A., se remite informe de revisión como sigue:

Nombre de los Oferentes	Cumple	No Cumple	Observaciones
Empresa de Seguridad Privada e Instalaciones Especiales		✓	
Empresa Innovadora de Seguridad S. de R.L. de C.V.		✓	
Empresa de Seguridad Privada del Aguan S. DE R.L.	✓		
Proteccion y Asistencia Tecnica en Seguridad S.A. de C.V.		✓	
Security Guard Services S. A.	✓		Presentó aclaraciones
Servicios de Seguridad Lempira S. de R.L. de C.V.	✓		

Considerando el cuadro anterior, los oferentes: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN S. DE R.L., SECURITY GUARD SERVICES S.A. y SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA S. DE R.L. DE C.V. CUMPLEN con todo lo establecido de las Especificaciones Técnicas del documento base, y los oferentes: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES, EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD S. DE R.L. DE C.V. y PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD S.A. DE C.V. No Cumplen con la condición donde acredite la prestación de servicios iguales o similares al ofertado, condición de la documentación Técnica ...”. Por consiguiente, con fundamento en los dictámenes legal y técnico antes indicado, el Departamento de Adquisiciones determina que las sociedades que cumplen se detallan a continuación:

OFERENTES QUE CUMPLIERON LEGALMENTE	OFERENTES QUE CUMPLIERON TÉCNICAMENTE
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L.	EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L.
EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V.	
SECURITY GUARD SERVICES, S. A.	SECURITY GUARD SERVICES, S. A.
	SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V.

OFERENTES QUE CUMPLEN LEGAL Y TÉCNICAMENTE
EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L.
SECURITY GUARD SERVICES, S. A.

La EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES: no cumplió con lo indicado en las IAO 11.1 (h) numeral v) del documento base de licitación, el cual solicita: Presentar dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública o privada (nombre de la sociedad o institución pública o privada) servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos tres (3) años y que cumplió con calidad y tiempo ofertado. Que consta en numeral Séptimo de la referida Acta del Comité de Compras que proceso de licitación se desarrolló sin eventualidades hasta la firma del Acta de Recomendación de Adjudicación del 21 de enero de 2021 sin embargo, durante una revisión del Expediente administrativo, el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones identificó que la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. (E.S.P.A.) no acompañó a su oferta el documento indicado en la Cláusula 11. 1 (h) de los Datos de la Licitación literal r) Constancia original o copia fotostática debidamente autenticada vigente, extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de cumplir con todas sus obligaciones laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la

misma, comunicando de inmediato a la Gerencia Administrativa y a la Dirección de Asesoría Legal, para una nueva revisión de documentos. **CONSIDERANDO (9):** Que en el numeral Octavo de la Acta antes citada se indica que derivado de una nueva revisión a la documentación presentada por la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R. L., en fecha 28 de enero de 2021, la Dirección de Asesoría Legal, emite “Ampliación de Dictamen DALDL-DL-9/2021 del 15 de enero de 2021” mediante Memorando DALDL-ME-12-2021, en el mismo señala: “Al respecto al revisar nuevamente la documentación presentada por la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. se observa que no acompañó a su oferta el documento indicado en la Cláusula 11. 1 (h) de los Datos de la Licitación literal r) Constancia original o copia fotostática debidamente autenticada vigente, extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de cumplir con todas sus obligaciones laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la misma; del Documento Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”. En virtud de lo anterior esta Dirección de Asesoría Legal recomienda a la Gerencia Administrativa previo a la firma del Contrato con la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L., dicha sociedad remita a esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros la Constancia original o copia fotostática debidamente autenticada vigente, extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de cumplir con todas sus obligaciones laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la misma en cumplimiento de la Cláusula 11. 1 (h) de los Datos de la Licitación literal r) del Documento de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”. **CONSIDERANDO (10):** El Comité de Compras procedió a dar lectura a los oficios **GADGA-OF-59/2021** de fecha 28 de enero de 2021 y **GADGA-OF-66/2021** de fecha 9 de febrero de 2021 solicitando la presentación de la constancia extendida por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, de cumplir con todas sus obligaciones laborales y demás prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la misma de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 11.1 (h) de los Datos de la Licitación literal r) del Documento Base, en un plazo de cinco (5) días hábiles. El 16 de febrero de 2021, la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. remite nota señalando que se ha sometido a la Inspectoría de Trabajo para un nuevo proceso de certificación sobre el cumplimiento de la normativa laboral desde el 2 de febrero de 2021, indicando que el trámite sigue abierto y adjuntando copia de la solicitud de certificación. Mediante Oficio No.GADGA-89/2021 del 19 de febrero de 2021, la Gerencia Administrativa solicita a la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A., presentar la constancia vigente de estar inscrito en el Registro de Proveedores, extendida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 36 de la Ley de Contratación del Estado y 57 de su Reglamento. SECURITY GUARD SERVICES, S.A. presentó dicha constancia el 24 de febrero del año en curso. En fecha 23 de febrero de 2021, la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. (E.S.P.A.), presentó información adicional no solicitada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la misma consistía en una nota señalando que tenían proceso abierto sobre la solicitud de certificación de cumplimiento laboral y se encontraban a la espera de resolución de ésta, adjuntando Acta Notarial de fecha 26 de enero de 2021. Mediante Oficio No.GADGA-OF-100/2021 de fecha 24 de febrero de 2021, la Gerencia Administrativa, consultó a la Dirección General de Inspección del Trabajo, el estado en el que encontraba el proceso de emisión de la certificación solicitada por la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. (E.S.P.A.). El Comité de Compras procede a dar lectura al Oficio No.STSS-D.G.I.T.-OFICIO 021-2021 de fecha 1 de marzo de 2021 emitido por la Dirección General de Inspección del Trabajo, señalando en el último párrafo lo siguiente: “Cabe mencionar que dicha Sociedad Mercantil E.S.P.A. presentó la solicitud en mención en fecha 25 de noviembre del año 2020, culminando dicho proceso de investigación según Informe emitido por los Inspectores actuantes en fecha 22 de diciembre del mismo año, por lo que se emitió certificación en la cual consta que dicha empresa NO CUMPLE con la Normativa Laboral Vigente (documento que actualmente se encuentra en nuestros archivos en vista que aún no ha sido retirado por la Sociedad Mercantil denominada EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN E.S.P.A., S. DE R.L.)”. En virtud de lo anterior, el Comité de Compras procede a dar lectura al Informe que la Gerencia Administrativa, remite a la Dirección de Asesoría Legal, el 9 de marzo del 2021 mediante Memorando No.GADGA-ME-484/2021 de la misma fecha, el cual se titula “INFORME RELACIONADO CON LAS ACTUACIONES EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.LPN-CNBS-09-2020: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS

OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023, DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS”, en el mismo se detalla lo relacionado en los numerales del SÉPTIMO al DÉCIMO TERCERO. **CONSIDERANDO (11):** El Comité de Compras procede a dar lectura y analizar el Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal relacionado con el Informe de las actuaciones en el proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020: Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para las Oficinas de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para los años 2021, 2022 y 2023, durante la etapa de Evaluación de las Ofertas, remitido mediante Memorando DALDL-DL-81/2021 del 15 de marzo de 2021, que en su parte conducente concluye: CONCLUSIONES. Por lo antes relacionado, esta Dirección de Asesoría Legal es del parecer porque las sociedades: **1. EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L.** oferente de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”, no subsanó los defectos u omisiones antes descritos; en virtud de lo anterior se recomienda no considerar y declarar inadmisibles la oferta presentada por EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L., con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ...b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 de este Reglamento. **2. SECURITY GUARD SERVICES, S.A.** cumple con la subsanación de la documentación legal señalada en la IAO 11.1 (h) de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”, por consiguiente es procedente que continúe con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”, señalando que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el oferente que resultare adjudicatario, previo a la firma del contrato deberá presentar constancias que establezcan: (a) No haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años; (b) No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; (c) Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 párrafo segundo, literal b) reformado de la Ley del Seguro Social. Dichas constancias deberán ser expedidas por el Servicio de Administración de Rentas, Procuraduría General de la República y el Instituto Hondureño de Seguridad Social.”. **CONSIDERANDO (12):** Que Mediante Memorando GADGA-ME-528/2021 del 15 de marzo del 2021, la Gerencia Administrativa notifica a la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería, que se designa para que realice la revisión de Requisitos establecido en la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3 Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2), a la oferta presentada por SECURITY GUARD SERVICES, S.A., oferente del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”, en vista que al evaluar su oferta se ha determinado que cumple sustancialmente con lo solicitado en el documento base, a fin de que sirva para determinar si dicha sociedad está calificada para ejecutar el contrato satisfactoriamente. El Comité de Compras procede a dar lectura y analizar el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, de fecha 17 de marzo del 2021, suscrito por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería, elaborado con fundamento a lo establecido en la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, numeral 3. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 38.2) que señala: “Después de determinar la oferta evaluada como la más baja según lo establecido en la Sub cláusula 37.1 de las IAO, el Comprador efectuará la calificación posterior del Oferente de conformidad con lo establecido en la Cláusula 38 de las IAO, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados”; emitido y remitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería, nombrada para tal fin, mediante Memorando GADDP-ME-562/2021 del 17 de marzo del 2021, el cual indica: “...EVALUACION DE REQUISITOS. De conformidad al dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Legal, mediante Memorandum DALDL-DL-81/2021 ID-

1551-2021 de fecha 15 de marzo del 2021, donde son del parecer porque la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A., continúe con el proceso de evaluación técnica y económica de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023", FONDOS NACIONALES y Dictamen Técnico de fecha 15 de enero de 2021, emitido por la Licenciada Marina Flores, mediante Memorando GADSG-ME-97/2021, en el cual concluye que la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A., CUMPLE con todo lo establecido de las Especificaciones Técnicas del documento base. Consecuentemente y después de haber visto los Estados Financieros al 31 de diciembre del año 2019 certificados por la firma de Auditores y Consultores S. de R.L., suscritos por el Perito Mercantil y Contador Público Lic. Pedro Emanuel Carranza Coello y de haber visto las constancias presentadas por la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A., emitidas en el mes de noviembre de 2020, referentes a los servicios prestados durante los últimos tres años a varias instituciones como ser: Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en las cuales se expresa haber recibido y estar recibiendo los servicios prestados por la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A., con un alto grado de capacidad, calidad y responsabilidad, por lo cual cumplen con el requisito establecido como criterio de calificación posterior. CONCLUSIONES: De conformidad a la información proporcionada como requisito de calificación posterior, de capacidad financiera y de experiencia y capacidad técnica presentada por la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A., Si cumple con los requisitos de calificación posterior establecidos en el documento base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023", FONDOS NACIONALES, consecuentemente, Si califica para ejecutar la prestación de servicios de conformidad a las bases de la licitación según la oferta presentada de la siguiente forma: año 2021 a razón de L.5,692,500.00, para el año 2022 a razón de L.6,037,500.00 y para el año 2023 a razón de L.6,382,500.00.". Mediante Memorando GADDP-ME-563/2021 del 17 de marzo del 2021, la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería informa: "...que dentro de la Formulación Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021, se ha contemplado el presupuesto necesario para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023" hasta por la suma de L.5,446,512.00, para el año 2021, correspondientes a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-CNBS-09-2020, FONDOS NACIONALES lo cual ha quedado considerado en el objeto del gasto que se detallan a continuación:

Concepto de Servicio	OBJETO DEL GASTO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS	29200 Servicios de Vigilancia

Valor que ha sido aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No.182-2020, aprobado a los 22 días del mes de diciembre de 2020 y publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.35,468 del 23 de diciembre del año 2020, como presupuesto para la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el Ejercicio Fiscal 2021, en este caso que la adjudicación excede el presupuesto formulado y aprobado en L.246 mil, procederemos a gestionar traslado presupuestario con una línea de gasto comprendida dentro del mismo grupo 2 Servicios No personales.". **CONSIDERANDO (13):** Que El Comité de Compras procedió a dar lectura a la Resolución GAD No.666/29-12-2020 del 29 de diciembre de 2020, modificada mediante Resolución GAD No.034/18-01-2021 del 18 de enero de 2021 en las que se autoriza la ampliación de la vigencia del contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada para las oficinas de la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS), con vencimiento el 31 de diciembre del 2020, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de enero del año 2021, suscrito con la sociedad EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. (E.S.P.A), en los mismos términos y condiciones financieras; Resolución GAD No.080/27-01-2021 del 27 de enero de 2021 en la que se autoriza segunda ampliación de la vigencia del referido contrato, durante el período del 1 al 28 de febrero de 2021 y finalmente la Resolución GAD No.181/25-02-2021 del 25 de febrero del año en curso, en la que se autoriza tercera ampliación de la vigencia del contrato de servicios de vigilancia y seguridad privada por el período comprendido del 1 al 31 de marzo de 2021. **CONSIDERANDO (14):** Que el Comité de Compras con fundamento en el documento base de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020, denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y

SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023”, en el Dictamen emitido por la Jefe del Departamento de Servicios Generales mediante Memorando GADSG-ME-97/2021 del 15 de enero del 2021, en los Dictámenes de la Dirección de Asesoría Legal emitidos mediante Memorandos DALDL-DL-281/2020 del 17 de diciembre del 2020, DALDL-DL-9/2021 del 15 de enero de 2021, DALDL-ME-12-2021 del 28 de enero de 2021, DALDL-DL-81/2021 del 15 de marzo de 2021, en el Informe de Evaluación de Requisitos de Calificación Posterior, emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería, mediante Memorando GADDP-ME-562/2021 del 17 de marzo del 2021 y la notificación de saldos disponibles emitido por la Jefe del Departamento de Presupuesto y Tesorería mediante Memorando GADDP-ME-563/2021 del 17 de marzo del 2021, RECOMIENDA a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros: 1) Declarar inadmisibles y no considerar las ofertas presentadas por los oferentes: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V., PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 del Reglamento; y declarar inadmisibles y no considerar la oferta presentada por EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V., por no haber presentado dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública o privada (nombre de la sociedad o institución pública o privada) servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos tres (3) años y que cumplió con calidad y tiempo ofertado, con fundamento en lo establecido en los Artículos 135 y 163 letra a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que señalan como factor en la evaluación técnica, la experiencia del oferente en la especialidad del trabajo de que se trate. 2) ADJUDICAR el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023” a la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A., por un monto para el Año 2021 de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.4,269,375.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021; para el Año 2022 por un monto de SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,037,500.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; para el Año 2023, por un monto de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,382,500.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; para un monto total por los 3 años de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.16,689,375.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta. La renovación de los contratos de servicio de vigilancia y seguridad privada para los años 2022 y 2023 quedará sujeta al cumplimiento de los servicios prestados por el contratista y condicionada a la aprobación de las nuevas autoridades nombradas para dirigir la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el período de Gobierno 2022-2026.

CONSIDERANDO (15): Que con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 19 de marzo de 2021, es procedente: 1) Declarar inadmisibles y no considerar las ofertas presentadas por los oferentes: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V., PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 del Reglamento; y declarar inadmisibles y no considerar la oferta presentada por EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V., por no

haber presentado dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública o privada (nombre de la sociedad o institución pública o privada) servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos tres (3) años y que cumplió con calidad y tiempo ofertado, con fundamento en lo establecido en los Artículos 135 y 163 letra a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que señalan como factor en la evaluación técnica, la experiencia del oferente en la especialidad del trabajo de que se trate. 2) Con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 19 de marzo de 2021, ADJUDICAR el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023” a la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A., por un monto para el Año 2021 de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.4,269,375.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021; para el Año 2022 por un monto de SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,037,500.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; para el Año 2023, por un monto de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,382,500.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; para un monto total por los 3 años de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.16,689,375.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta. La renovación de los contratos de servicio de vigilancia y seguridad privada para los años 2022 y 2023 quedará sujeta al cumplimiento de los servicios prestados por el contratista y condicionada a la aprobación de las nuevas autoridades nombradas para dirigir la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el período de Gobierno 2022-2026. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos 82 y 245, numeral 31) de la Constitución de la República, 1, 8, 11 y 13, numeral 24) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 33, 38, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 132, párrafo final, 135, 136, literales b) y c), 139 y 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 71 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, aprobado mediante Decreto Legislativo No.182-2020 de fecha 23 de diciembre de 2020, que incluye el Presupuesto de la Comisión para el Ejercicio Fiscal 2021; Documento de la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020; **RESUELVE: 1.** Con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 19 de marzo de 2021, es procedente: 1) Declarar inadmisibles y no considerar las ofertas presentadas por los oferentes: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES, SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V., PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L. con fundamento en lo establecido en los Artículos 132, último párrafo y 136 letra b) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que disponen que el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada; y, como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable, un informe debidamente fundado, recomendando cualquiera de las siguientes acciones: ... b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 132 párrafo final, 135, 136 literal b) y 141 del Reglamento; y declarar inadmisibles y no considerar la oferta presentada por EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V., por no haber presentado dos (2) constancias que indiquen que el oferente ha provisto a determinada sociedad o institución pública o privada (nombre de la sociedad o institución pública o privada) servicios iguales o similares al ofertado, durante los últimos tres (3) años y que cumplió con calidad y tiempo ofertado, con fundamento en lo establecido en los Artículos 135 y 163 letra a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que señalan como factor en la evaluación técnica, la experiencia del oferente en la especialidad del trabajo de que se trate. **2.** Con fundamento en la Recomendación emitida por el Comité de Compras mediante Acta de fecha 19 de marzo de 2021, ADJUDICAR el contrato para la Licitación Pública Nacional No.LPN-CNBS-09-2020 denominada “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS PARA LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023” a la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A., por un monto para el Año 2021 de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.4,269,375.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021; para el Año 2022 por



Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

un monto de SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,037,500.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; para el Año 2023, por un monto de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.6,382,500.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; para un monto total por los 3 años de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.16,689,375.00), incluido el 15% de impuesto sobre la venta. La renovación de los contratos de servicio de vigilancia y seguridad privada para los años 2022 y 2023 quedará sujeta al cumplimiento de los servicios prestados por el contratista y condicionada a la aprobación de las nuevas autoridades nombradas para dirigir la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para el período de Gobierno 2022-2026. **3.** Facultar a la Abogada Ethel Deras Enamorado, para que, en su condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, suscriba el Contrato correspondiente para la prestación de los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA OFICINAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre del 2021, con el Representante Legal de la sociedad SECURITY GUARD SERVICES, S.A. por un valor para el Año 2021, de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.4,269,375.00), incluido el 15% de impuestos sobre ventas con una vigencia del 1 de abril al 31 de diciembre de 2021. **4.** Notificar lo resuelto en legal y debida forma a las sociedades: EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA DEL AGUAN, S. DE R.L.; EMPRESA INNOVADORA DE SEGURIDAD, S. DE R.L. DE C.V.; EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA E INSTALACIONES ESPECIALES; SERVICIOS DE SEGURIDAD LEMPIRA, S. DE R.L. DE C.V.; PROTECCION Y ASISTENCIA TECNICA EN SEGURIDAD, S.A. DE C.V., y SECURITY GUARD SERVICES, S. A. **5.** Comunicar lo resuelto a la Gerencia Administrativa, para los fines pertinentes. ... Queda aprobado por unanimidad. ... F) **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRES FUENTES**, Comisionado Propietario; **EVASIO A. ASENCIO**, Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**, Secretaria General.”.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General